

# ESTADO, PRIVACIDAD Y LIBERTAD

**LA SEPARACIÓN LEGAL DE UN ÁMBITO PRIVADO ES UN HECHO MODERNO, RELATIVAMENTE RECIENTE.** Hoy nos parece muy natural y lógico que haya ciertas actividades, decisiones, espacios libres de toda intromisión, porque no interesan a los poderes públicos. Son cosas sobre las que cada quien debe decidir, que quedan bajo la sola responsabilidad individual, en la medida en que no se perjudique a nadie más. Pero esa idea misma es una novedad. De hecho, resulta mucho más natural pensar lo contrario, que a la colectividad le importa todo lo que hagan sus miembros. La vida social es un conjunto indiscernible de prácticas religiosas, económicas, políticas, donde todos los ámbitos están vinculados entre sí y todos son importantes.

Pensar una distinción entre lo público y lo privado significa ver los vínculos sociales de un modo muy peculiar. Pensar que hay asuntos como la religión, la vida sexual o la

organización de la familia en los que la autoridad no debe entrometerse, porque no son asunto suyo, implica una idea del orden que no es obvia ni mucho menos. Para decirlo en una frase, esa manera de mirar las cosas es consecuencia de la institución de un Estado secular, integrado a partir de la vinculación que ofrece un derecho formal, de intención igualitaria, que aspira a darse un fundamento racional, inmanente.

El espacio privado se forma sólo cuando el Estado puede desentenderse de los asuntos religiosos, de los lazos comunitarios, de linaje o de parentesco. Es decir: cuando su autoridad no depende de una sanción religiosa ni se funda en vínculos primarios, sino que se configura aparte, de modo autónomo, y se justifica de otra manera. Cuando el Estado se concibe como un poder relativamente separado del conjunto de las relaciones sociales, capaz por eso de mirar con indiferencia mucho de lo que hacen los indivi-

duos, que no afecta de modo inmediato a la estructura política.

El Estado moderno occidental, de los últimos trescientos años aproximadamente, supone que el fundamento de la comunidad política es el vínculo genérico, formal, que establece el derecho. No la pertenencia a una iglesia o a un grupo de parentesco, no una relación de vasallaje, sino el sólo hecho de vivir bajo una misma autoridad política. La gente puede tener muchos otros vínculos, puede sentirse parte de varios grupos, que sean incluso fundamentales para su sentido de identidad; todo eso es políticamente irrelevante. No hace falta otra cosa, fuera del reconocimiento de la soberanía, para asegurar el buen orden, por cuya razón todo lo demás puede convertirse en asunto privado, carente de significación política.

La separación de lo público y lo privado tal como la conocemos y la

institución de un Estado secular son dos caras de una misma moneda. No puede haber lo uno sin lo otro. La primera condición para la autonomía del poder político es su independencia del poder religioso. Una vez logrado eso, lo demás es relativamente sencillo. Por su naturaleza la religión se ocupa de todos los aspectos de la vida, tiene que dotar de sentido al mundo entero: configura la autoridad política, desde luego, pero igualmente sanciona todas las demás actividades humanas. No hay nada que sea indiferente para una mirada religiosa. En cambio, cuando el Estado se constituye como poder separado de toda iglesia pierden fuerza y poco a poco pierden sentido numerosas normas; al derecho del Estado secular no le interesa el pecado, de manera que mucho de lo que antes se exigía, mucho de lo que estaba prohibido o regulado deja de estarlo. Es decir: lo privado es, antes que ninguna otra cosa, un espacio secu-

larizado, donde las iglesias no tienen ninguna capacidad coactiva.

Por eso, como producto de la secularización, la separación de lo público y lo privado es un hecho reciente, que se deriva de la idea moderna de la autoridad política y de la definición correlativa de la libertad individual.

La extensión del ámbito de lo privado corresponde a lo que Benjamín Constant llamó "la libertad de los modernos", que era desconocida para las civilizaciones clásicas. Según la explicación de Constant, para los antiguos, griegos y romanos, la libertad se refería casi exclusivamente a la participación política: era libre una comunidad que mantenía su independencia, eran libres los individuos que tenían derecho a participar en la asamblea y ocupar los cargos públicos. Eran unos pocos, una minoría: varones, propietarios, jefes de familia. Los demás estaban sometidos a la autoridad doméstica de los nobles

como esclavos, siervos o clientes, lo mismo que las mujeres y los menores de edad. Para los modernos, en cambio, la libertad se refiere básicamente a las decisiones privadas, que no afectan a nadie más: es un derecho de todos los ciudadanos que se ejerce sobre todo en el hogar, no en la plaza pública. La libertad de los modernos es el derecho de cada quien a hacer su propia vida, sin interferencia de la colectividad.

**LA SEPARACIÓN DE LO PÚBLICO Y LO PRIVADO TAL COMO LA CONOCEREMOS Y LA INSTITUCIÓN DE UN ESTADO SECULAR SON DOS CARAS DE UNA MISMA MONEDA. NO PUEDE HABER LO UNO SIN LO OTRO.**

Por esa razón vemos en el ámbito privado el espacio más característico de la libertad. Definir una actividad o una decisión como asunto privado significa decir que es libre, en el sentido moderno de la palabra: ajeno a toda forma de control público. Dicho de otro modo, lo privado se caracteriza por la vigencia de lo que Isaiah Berlin definió como "libertad negativa", es decir, la ausencia de obstáculos o coacciones para que cada persona pueda obrar como mejor le parezca.

Ahora bien: el carácter privado de una actividad, cualquiera que sea, es definido por la ley y existe sólo en virtud de esa definición legal. No es algo anterior ni ajeno al orden jurídico del Estado. La libertad negativa, la capacidad para decidir sin impedimentos no es natural, no implica un mero retraimiento, una retirada del poder público, no significa la absoluta indiferencia de la autoridad. Lo privado se configura

mediante una serie de derechos que protegen la acción individual contra cualquier posible interferencia. Y para eso hace falta la autoridad del Estado.

En el mundo moderno nos hemos acostumbrado a disfrutar de esa libertad que decía Constant. Nuestra idea del orden, nuestras ideas de la dignidad, la autoridad y el derecho incluyen la existencia de un ámbito privado, donde cada quien es libre de actuar de acuerdo con su conciencia. Resentimos cualquier intromisión en ese campo como una arbitrariedad. A nuestros ojos, el poder se vuelve tiránico, con independencia de su origen o sus títulos, cuando se entromete en los asuntos privados: cuando impide la libertad de conciencia, por ejemplo, para imponer un dogma, cuando confisca propiedades, cuando pretende regular la vida íntima. Nos parece injusta, ilegítima, la intervención de la autoridad en los asun-

tos familiares o religiosos, en todo aquello que estamos habituados a decidir de modo individual. Pero nos parece igualmente inaceptable la interferencia de cualquier otra institución.

**POR ESA RAZÓN VEMOS  
EN EL ÁMBITO PRIVADO  
EL ESPACIO MÁS  
CARACTERÍSTICO DE LA  
LIBERTAD.**

La libertad tiene límites, por supuesto. Podemos decidir acerca de nuestra propia vida, sin vigilancia ni impedimento, siempre y cuando nuestras decisiones no afecten a los derechos de otros. Podemos profesar cualquier religión y obedecer cualquier dogma, por ejemplo, a menos que eso implique la voluntad de imponer nuestras creencias a los demás o la pretensión de castigarlos por sus pecados o su falta de fe. Debe ser obvio, pero no sobra insistir. La libertad, cualquier libertad, es un derecho porque todos pueden disfrutar de ella, con la misma extensión y con las mismas garantías. Otra cosa sería un sistema de privilegios o sencillamente la ley del más fuerte. Por eso la libertad, como derecho, implica un límite. Ahora bien: el límite está en el derecho de los demás, no en sus sentimientos, sus intereses o su conciencia moral. Y eso significa que necesitamos al

Estado a cada paso, para configurar el orden de la libertad.

Lo que hacemos puede afectar siempre a otros. Incluso lo que hacemos en nuestra vida privada. Nuestras decisiones lastiman con frecuencia los sentimientos de otros, nuestro modo de vida resulta ofensivo para las creencias religiosas de otros, pero eso no los autoriza para impedirnos actuar en conciencia, con entera libertad. Toca al Estado protegernos en ese caso, para garantizar nuestra libertad. En cambio, con la misma lógica y por la misma razón el Estado debe proteger a los demás cuando nuestra conducta pueda vulnerar sus derechos.

Todo lo anterior quiere decir que la existencia de un ámbito privado más o menos extenso no implica, que el Estado sea más débil. De hecho, sucede todo lo contrario. Para defender la privacidad es indispensable aumentar el poder del

Estado, darle facultades y recursos para vigilar y controlar a todas las demás instituciones que podrían interferir con las decisiones individuales.

**LA LIBERTAD, COMO DERECHO, IMPLICA UN LÍMITE. AHORA BIEN: EL LÍMITE ESTÁ EN EL DERECHO DE LOS DEMÁS, NO EN SUS SENTIMIENTOS, SUS INTERESES O SU CONCIENCIA MORAL.**

La libertad de los modernos requiere que el Estado se abstenga de imponer una norma de conducta, en el terreno que sea. Pero es igualmente necesario impedir la injerencia de cualquier otra organización. Al constituirse como poder autónomo el Estado neutraliza espacios de actividad, sistemas de relaciones y prácticas, campos sociales que pasan a ser privados, pero a la vez el Estado se instituye como autoridad última y única, con el monopolio efectivo de la coacción, de modo que no sólo se abstiene de decidir sobre esas materias, sino que prohíbe cualquier otra sanción sobre ellas. Pongamos de nuevo el ejemplo más clásico: en las sociedades modernas la religión es un asunto privado, y eso implica que ni el Estado ni la comunidad ni la Iglesia pueden imponer una doctrina; las instituciones religiosas pertenecen a la esfera privada, es decir, no pueden disponer de ninguna capacidad coactiva. Al Estado no

le interesa la confesión religiosa de sus ciudadanos, a las iglesias les está impedido hacer nada para forzarla.

Esa neutralidad no es obvia ni espontánea. Debe ser impuesta por la autoridad. Ninguna institución es perfectamente indiferente con respecto al comportamiento de sus miembros, ninguna admite con naturalidad que la gente entre y salga cuando mejor le parezca, para ninguna es irrelevante lo que suceda en su entorno; por inercia, para asegurar su supervivencia, todas optarían por la fuerza si fuese posible. Al menos como último recurso, para asegurar el acatamiento de sus normas. Puede observarse fácilmente hoy: las familias querrían controlar la vida íntima de sus miembros, las iglesias querrían que se prohibiesen las películas o los libros que resultan ofensivos para sus creencias, querrían participar en la educación y en la elaboración de las leyes. Es enteramente lógico. Por

eso hace falta que el Estado se ocupe de poner límites a la propensión política de todas las corporaciones, quitándoles cualquier capacidad de coerción. Por eso hay una delimitación de lo privado mediante un conjunto de derechos subjetivos y no sólo por el silencio de la ley.

Lo que vemos en la actualidad, en el orden jurídico que conocemos, es el resultado final de un proceso histórico largo, lleno de conflictos. Porque ninguno de los cuerpos del Antiguo Régimen renunció por las buenas al ejercicio del poder, ni la nobleza ni la iglesia ni los gremios. Para constituir su poder, el Estado tuvo que suprimir la jurisdicción eclesiástica, los privilegios de la aristocracia, el fuero militar, los derechos privativos de los gremios y las comunidades; poco a poco se formó una jurisdicción única, una única autoridad política. Pero no fue una simple sustitución de las autoridades particulares del

Antiguo Régimen: muchas de las materias que habían sido reguladas, hasta entonces, por los cuerpos intermedios se convirtieron en asuntos privados. Fue un proceso paradójico, que por un lado significaba el aumento de la libertad individual, en el ámbito privado, y por otro la concentración del poder en el Estado, como única autoridad pública.

El carácter individualista de lo privado es una consecuencia inevitable de la formación del Estado moderno. En la medida en que aspira a detentar el monopolio de la violencia legítima, el Estado tiene que desautorizar a todas las demás instituciones y cuerpos intermedios, de modo que nadie más pueda dictar una norma obligatoria de conducta. El resultado práctico es el surgimiento de un espacio cada vez más extenso de libertad individual, donde cada persona debe pensar y decidir su vida, sin el peso de la iglesia, la comunidad, el

gremio o la familia. Por esa razón el espacio privado se estructura a partir de un conjunto de derechos individuales: de propiedad, de conciencia, de expresión, de decisión sobre la familia, sobre la salud, sobre el trabajo. El Estado moderno delimita así, de modo imperativo, la autoridad de toda institución. Establece que ninguna puede interferir con las decisiones individuales, porque ninguna puede imponerse por la fuerza.

La consolidación de un espacio privado definido así, a partir de la neutralidad del Estado y la libertad individual, fue una transformación de alcance incalculable. Entre otras cosas, impuso una nueva definición de la dignidad humana, asociada de modo indisoluble a esa capacidad de elección. Por eso se argumenta y se justifica hoy la defensa del espacio privado como condición necesaria para una vida humana digna. La idea es producto de una larga y sinuosa evolución histórica y no una

verdad inmutable, pero define para nosotros el horizonte de lo humano. Hoy por hoy es irrenunciable.

**POR ESO SE ARGUMENTA Y SE JUSTIFICA HOY LA DEFENSA DEL ESPACIO PRIVADO COMO CONDICIÓN NECESARIA PARA UNA VIDA HUMANA DIGNA.**

Aclaremos algo: la privatización de los vínculos religiosos, comunitarios, gremiales, no significa su desaparición automática. Dejan de tener una función pública, ya no se imponen por la fuerza, pero siguen existiendo. Sin que sea de ningún modo obligatorio, la gente se integra en iglesias, forma comunidades, asociaciones, y cumple de buen grado con toda clase de reglas. Lo fundamental es que se trata de una obediencia voluntaria, que en cualquier momento puede suspenderse, sin consecuencias. Hay instituciones, como el señorío, la sujeción mediante lazos de vasallaje y servidumbre, que prácticamente desaparecen en cuanto dejan de estar respaldados por una sanción. Hay otras, en cambio, que sobreviven y conservan una vitalidad considerable. Otras más que surgen gracias a la legislación del Estado moderno, en el espacio privado, como los sindicatos.

En teoría, una vez que se define al Estado como autoridad pública, soberana y secular, la separación de lo privado es sencilla de hacer. Se garantiza con los derechos individuales que conocemos. En la práctica suele haber dificultades. Formalmente las corporaciones carecen de autoridad: pueden tener sus normas, tan exigentes y exclusivas como se quiera, pero sólo son vigentes para sus miembros, mientras éstos quieran acatarlas. No obstante, casi todas aspiran a ejercer un poder más extenso, casi todas buscan tarde o temprano el respaldo de la autoridad pública para sujetar a sus afiliados, para imponer sus ideas, para darse un entorno favorable: las iglesias, los sindicatos, las agrupaciones profesionales. A veces lo consiguen. De hecho, no es raro que haya formas híbridas, instituciones privadas a las que se asigna alguna función pública o que conservan recursos jurisdiccionales. Sucede también que

haya corporaciones de gran influencia social, cuyo poder debe delimitarse de modo más exigente y explícito: por ejemplo, el de la iglesia en los países de tradición católica.

Digámoslo brevemente: la protección de lo privado es una de las condiciones básicas de la estructura social moderna y uno de los rasgos indispensables de un orden jurídico legítimo. Proteger la autonomía personal en el espacio privado significa conservar la autoridad de un Estado secular y soberano, basado en el vínculo formal del derecho, que reconoce un ámbito más o menos extenso de libertad individual.

## **LA PROTECCIÓN DE LO PRIVADO ES UNA DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LA ESTRUCTURA SOCIAL MODERNA.**

La intimidad es otra cosa. Resulta imposible de definir con precisión. Según el origen de la palabra, se refiere a lo que se guarda en el interior, lo más próximo, que no se comparte con nadie o casi nadie. De hecho, la expresión suele servir como adjetivo, se usa para distinguir una conducta, una situación, un lugar, que se caracteriza por esa cercanía o esa particular discreción. Así se habla de los pensamientos íntimos, también de amigos íntimos, relaciones íntimas, incluso lugares íntimos, donde uno puede estar separado de los demás. Por supuesto: lo íntimo cabe dentro de lo privado, pero es más estrecho y personal, más reducido; está protegido por la ley, con la misma lógica que protege la privacidad, pero es otra cosa. Tentativamente, se podría definir diciendo que es íntimo lo que se hace rigurosamente fuera de la mirada de otros, que sólo se manifiesta voluntariamente, a unos cuantos. Lo que pasa es que casi

toda nuestra vida puede ser cosa íntima, si se piensa en la mirada de los medios de comunicación masiva, porque casi toda se hace fuera del dominio público; de eso se trata cuando se habla del derecho a la intimidad.

Pongamos un ejemplo: el matrimonio corresponde sin duda a la esfera privada, como la vida familiar en general; no obstante, se formaliza ante un juez y es un dato que se requiere en toda clase de documentos, lo mismo que se requiere la inscripción de los hijos en el Registro Civil. En cambio, el vínculo afectivo en sí, la vida sexual, lo que uno siente, el modo en que se organiza la vida cotidiana, todo eso es íntimo, no tiene por qué saberlo nadie. Como el contenido de la correspondencia o cualquier conversación. Otro ejemplo, ligeramente distinto: la práctica religiosa es privada, en un Estado laico no figura en ningún documento público, pero las más de las veces se

cumple dentro de una comunidad o una iglesia, con normas, ritos y criterios de pertenencia; la fe, en cambio, es asunto íntimo. Es decir: incluso en las cosas que son más obviamente privadas, hay un círculo de personas, más o menos extenso, que de oficio o por necesidad tienen conocimiento de lo que hacemos. Frente a ellos no tendría sentido alegar nuestro derecho a la intimidad: no afecta a nuestra intimidad el juez del Registro Civil que inscribe nuestro matrimonio.

**ES ÍNTIMO LO QUE SE  
HACE RIGUROSAMENTE  
FUERA DE LAS MIRADAS  
DE OTROS, QUE SÓLO SE  
MANIFIESTA VOLUNTARIA-  
RIAMENTE, A UNOS  
CUANTOS.**



Ahora bien: con respecto a la gente en general, con respecto a cualquier particular con quien nos cruzamos en la calle, también nuestro estado civil y nuestras creencias religiosas son cosa íntima, que no tienen por qué ser conocidas. Incluso el nombre y el rostro, la identidad de quienes han sido víctimas de un delito o son sospechosos de haberlo cometido se ocultan para proteger su intimidad: es algo que conocen todos los interesados, la familia, los vecinos y allegados, el agente del Ministerio Público, los abogados, la policía y el juez, pero no tiene por qué ser de dominio público.

La delimitación es aproximativa y bastante arbitraria, pero seguramente basta como punto de partida. Lo privado tiene una definición objetiva, que se estipula en la ley; lo íntimo es siempre relativo, se refiere al círculo de personas que de manera natural tiene conocimiento de nuestra vida y nuestras decisiones;

un círculo que puede ser más o menos extenso, según el caso, y carece de definición legal precisa. No obstante, con toda esa ambigüedad, el derecho a la intimidad existe como tal.

**LO PRIVADO TIENE UNA DEFINICIÓN OBJETIVA, QUE SE ESTIPULA EN LA LEY; LO ÍNTIMO ES SIEMPRE RELATIVO, SE REFIERE AL CÍRCULO DE PERSONAS QUE DE MANERA NATURAL TIENE CONOCIMIENTO DE NUESTRA VIDA Y NUESTRAS DECISIONES.**